



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Hacienda

1610 Orden de 4 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos. 6280

1611 Orden de 4 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, consecuencia del traslado de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes. 6295

1612 Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 65/2020, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Murcia por don Juan Lozano Ramírez contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, en relación al recurso de reposición interpuesto por don Juan Lozano Ramírez, contra la Orden de 9 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden 25 de septiembre de 2018, de la Consejería de Hacienda. 6299

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

1613 Resolución de 28 de febrero de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 27 de febrero de 2020. 6300

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1614 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de diferentes puestos de dirección de este organismo por el procedimiento de libre designación, que tuvo lugar por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de febrero de 2020 (BORM núm. 30, de 6 de febrero). 6302

1615 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, la Jefatura de Servicio de Cirugía Cardiovascular en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de la Gerencia del Área de Salud I (Murcia Oeste) dependiente del Servicio Murciano de Salud. 6305

BORM

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 1616 Orden de 28 de febrero de 2020 de modificación de la orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, de selección de los centros públicos para participar en el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) durante el curso 2019-2020. 6320
- 1617 Resolución de 2 de marzo de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del Bien de Interés Cultural con categoría de monumento, Rueda de la Huerta, en La Ñora (Murcia), para su definición y establecimiento de su entorno de protección. 6324

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

- 1618 Anuncio de 2 de marzo de 2020 la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla. 6335

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

- 1619 Seguridad Social 698/2019. 6336
- 1620 Seguridad Social 158/2019. 6338

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Nueve de Murcia

- 1621 Procedimiento ordinario 773/2019. 6340

Servicio Común Procesal de Ejecución de Girona (Sección Social) De lo Social número Tres de Girona

- 1622 Ejecutorias 261/2019. 6342

De lo Social número Cinco de Madrid

- 1623 Procedimiento ordinario 515/2019. 6343

De lo Social número Cuatro de Valencia

- 1624 Despido/ceses en general 463/2019. 6344

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

1610 Orden de 4 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos.

El Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), regula los procedimientos de provisión de puestos de trabajo para el personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En el mismo se establecen los sistemas de provisión de puestos de trabajo, el concurso de méritos y la libre designación. Ambos sistemas dan lugar a la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo.

El sistema de concurso de méritos tiene por finalidad destinar al candidato más adecuado para el correcto desarrollo de las funciones de los puestos de trabajo que deban ser provistos, mediante la evaluación de los méritos y capacidades de los aspirantes, de acuerdo con los requerimientos generales y específicos de los puestos objeto de la convocatoria respectiva y con el baremo en ella establecido.

Mediante Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se aprobaron las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos.

En el marco del Acuerdo para la mejora del empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2015 (BORM n.º 265, de 16 de noviembre), que impulsa la convocatoria de procedimientos de movilidad interna a través de los concursos de traslados con la periodicidad que se acuerde en cada ámbito sectorial, se reunió el grupo de trabajo para el estudio y modificación de las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos.

En la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, en sus sesiones de fecha 6 y 27 de febrero de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, se negociaron con acuerdo las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos.

Las novedades que se incorporan a las Bases Generales afectan fundamentalmente a los siguientes capítulos:

- a) Capítulo II. Requisitos de los participantes.
- b) Capítulo III. Iniciación del procedimiento.
- c) Capítulo V. Méritos y tipos de concursos.
- d) Capítulo VI. Normas generales de valoración.
- e) Capítulo VII. Finalización del procedimiento.

En cuanto a los requisitos de los participantes, cabe destacar la adaptación de las bases al Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia y al artículo 40 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Respecto del procedimiento, se establece la necesidad de adjuntar en el plazo establecido en la solicitud electrónica los certificados de méritos correspondientes y exponer en un mismo acto la resolución de admitidos y excluidos y la publicación de las puntuaciones obtenidas en los méritos generales con el fin de reducir el plazo en la resolución de los concursos de méritos.

Se limitan los concursos de méritos específicos a puestos de trabajo procedentes de unidades administrativas establecidas en los correspondientes Decretos de Estructura y a los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino igual o superior al 25 en los subgrupos A1 y A2; puestos con nivel 22 y 20 en el subgrupo C1 y puestos de nivel 18 en el subgrupo C2.

En cuanto a las normas generales de valoración, se reduce de 50 a 30 puntos únicamente la antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas, se incrementa la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento, valorándose la participación en proyectos de investigación, innovación y buenas prácticas, así como los premios obtenidos por la participación en los citados proyectos. La valoración del trabajo desarrollado y de la experiencia en el área funcional se extiende a los servicios prestados como funcionario interino, contratado fijo o contratado laboral. Se reduce la valoración del desempeño de las funciones de los puestos de trabajo de provisión específica, pasando de 15 a 12 puntos, y la puntuación mínima para la adjudicación de los mismos, que se fija en un 15 por ciento de la puntuación total a alcanzar por la valoración de los mismos.

Por último, en cuanto a la finalización del procedimiento, se han establecido nuevos criterios de desempate con el fin de evitar que el procedimiento finalice con la celebración de un sorteo público.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y de conformidad con el artículo 7 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de las bases generales.

La Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de Concurso de Méritos, queda modificada como sigue:

Uno. La Base 9.^a queda redactada del siguiente modo:

“BASE 9.^a PERSONAL CON DISCAPACIDAD Y PERSONAL REUBICADO POR MOTIVOS DE SALUD.

9.1. El personal al servicio de esta Administración Pública con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento podrá participar de conformidad con la normativa aplicable al respecto.

9.2. Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, podrá instar la adaptación del puesto de trabajo siempre que constituya un ajuste razonable en los términos establecidos en el artículo 2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

9.3. Asimismo y de conformidad con el artículo 14.2 del citado Decreto 93/2011, de 27 de mayo, la Administración podrá requerir a la persona interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen emitido por los órganos competentes de la Administración Pública Regional sobre la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

9.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso de méritos, no se incluirán los puestos de trabajo a los que esté adscrito, por motivos de salud o rehabilitación, personal funcionario de carrera o laboral fijo con una patología irreversible reconocida. A estos efectos, se precisará informe emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente que contemple esta situación.

Dicha exclusión se extenderá a las dos primeras convocatorias de ese tipo de puestos desde la fecha de la adscripción o reubicación.

9.5. Sin perjuicio de lo anterior, el personal que haya sido reubicado por motivos de salud, podrá participar únicamente en los concursos de méritos en plazas del Cuerpo, Escala y Opción de origen, solicitando exclusivamente aquellos puestos de trabajo cuyas funciones y tareas sean compatibles con las limitaciones indicadas por el Servicio de Prevención correspondiente.

El puesto solicitado no se adjudicará si, previamente, el Servicio de Prevención no emite informe favorable de aptitud y compatibilidad específica para dicho puesto de trabajo. Sólo si el puesto es compatible con su estado de salud, podrá tomar posesión del mismo. En caso contrario, permanecerá en el puesto de trabajo adaptado o reubicado con anterioridad, hasta que se produzca un nuevo concurso.

9.6. La Administración Regional realizará las actuaciones pertinentes para que, en los casos en los que, tras la primera revisión, se determine la irreversibilidad de la patología y el personal afectado tenga un puesto con carácter provisional, se le pueda conceder una puntuación adicional por motivos de salud a los efectos de concurso de méritos, cuando así se reconozca en las oportunas convocatorias y únicamente para el puesto base o primer destino que esté ocupando por motivos de reubicación.”

Dos. La Base 13.^a queda redactada del siguiente modo:

"BASE 13.^a SOLICITUD ELECTRÓNICA.

13.1. Las Bases Específicas de las convocatorias establecerán en todo caso, la presentación de las solicitudes de manera electrónica, a través de la Sede electrónica del Portal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se incorporará, en el plazo previsto para la presentación de la citada solicitud, el certificado de los méritos contemplado en la Base vigésima:

- a) Méritos generales.
- b) Méritos complementarios, en su caso.
- c) Otros méritos, en su caso.

13.2. El personal que preste servicios en las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional del ámbito sectorial de la Mesa de Administración y Servicios podrá realizar en cualquier momento una consulta de sus méritos a través de la plataforma electrónica establecida por el órgano directivo competente en materia de función pública.

En dicha consulta les será mostrado, a efectos informativos, un certificado con los méritos de los que disponga la Administración a la fecha de la consulta.

Las personas interesadas dispondrán de la facultad de aportar nuevos méritos no contenidos en tal certificado o de solicitar la corrección de los datos que estimase erróneos en el mismo. Tal facultad será ejercida ante el órgano competente para expedir su certificado, quien dispondrá de un plazo de 10 días para formalizar los nuevos méritos o, en su caso, su corrección."

Tres. La Base 17.^a queda redactada del siguiente modo:

"BASE 17.^a ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PUNTUACIONES.

17.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el órgano directivo competente en materia de función pública se dictará, en el plazo máximo de 2 meses, resolución provisional declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos al concurso de méritos, a la que se acompañarán las puntuaciones totales y parciales obtenidas, por todos los participantes, en su caso, en cada uno de los méritos considerados en estas Bases como generales.

17.2. La resolución anterior constará de las siguientes relaciones:

a) Relación alfabética de participantes admitidos/as en el concurso de méritos convocado, en la que se harán constar los apellidos, nombre y número de registro personal de los mismos, así como relación alfabética de las puntuaciones totales y parciales obtenidas en cada uno de los méritos generales.

b) Relación alfabética de participantes excluidos/as total o parcialmente a alguno de los puestos solicitados en la convocatoria, con indicación de la causa de exclusión de los mismos, así como relación alfabética de las puntuaciones totales y parciales obtenidas en cada uno de los méritos generales, en su caso.

17.3. La resolución, así como las relaciones que la integran, serán expuestas en los siguientes lugares:

- a) En el tablón de anuncios del órgano directivo competente en materia de función pública.
- b) En la página Web de la Consejería competente en materia de función pública.

c) A través de los medios electrónicos que, en su caso, se determinen en la respectiva convocatoria a fin de facilitar la consulta de las puntuaciones totales y parciales de los méritos considerados generales.

17.4. La información expuesta sobre las puntuaciones totales y parciales de los méritos generales no otorgará ningún derecho ni expectativa de derecho a favor del personal funcionario incluido, teniendo carácter meramente informativo.

17.5. Los/las concursantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada resolución, para adjuntar la documentación que justifique la improcedencia de su exclusión u omisión para la subsanación de defectos, así como para realizar alegaciones a las puntuaciones obtenidas, en su caso. Las alegaciones a las puntuaciones obtenidas no suponen ningún derecho ni expectativa hasta que, en su caso, subsanen el defecto que motivó su exclusión u omisión.

Las subsanaciones y alegaciones anteriores se realizarán mediante escrito dirigido al órgano directivo competente en materia de función pública, a través de la Sede Electrónica del Portal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

17.6. El personal que, dentro del plazo, no subsane la exclusión u omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, será definitivamente excluido del concurso, previa la resolución a que se refiere el siguiente apartado.

17.7. Finalizado el plazo de subsanación, por la Consejería competente en materia de Función Pública se dictará Orden en un plazo máximo de 10 días, aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al concurso respectivo. Contra dicha Orden, que será expuesta en los lugares indicados en el apartado tercero de esta Base, se podrán interponer los recursos que procedan.

17.8. Finalizado el plazo de alegaciones indicado en el apartado 17.5, se expondrá en un plazo máximo de 10 días, en los lugares indicados en el apartado tercero de esta Base, mediante la correspondiente Resolución, la relación con las puntuaciones de los méritos generales de los concursantes admitidos. Contra esta última exposición no cabrá reclamación alguna, debiendo plantearse, en su caso, con ocasión de la publicación de la Resolución Provisional de adjudicatarios a que hace referencia la Base trigésima séptima."

Cuatro. La Base 21.^a queda redactada del siguiente modo:

"BASE 21.^a TIPOS DE CONCURSOS.

21.1. De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, a los efectos de la provisión de puestos mediante el sistema de concurso de méritos, los puestos vacantes que se convoquen podrán ser generales o específicos.

21.2. Mediante concursos generales se proveerán los puestos base de cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, los considerados como de primer destino, y aquellos puestos de trabajo cuya forma de provisión sea el concurso de méritos que, de acuerdo con el apartado siguiente, no tengan la consideración de puestos susceptibles de provisión a través de concursos específicos.

21.3. Mediante concursos específicos se proveerán los puestos de trabajo para los que, de conformidad con las relaciones de puestos de trabajo, se establezca como forma de provisión el concurso de méritos y aparezcan configurados con los niveles de complemento de destino que se establecen a continuación:

a) Puestos de trabajo con nivel de complemento de destino igual o superior al 25.

b) Puestos de trabajo del subgrupo de clasificación profesional C1 con nivel de complemento de destino 20 y 22.

c) Puestos de trabajo del subgrupo de clasificación profesional C2 con nivel de complemento de destino 18.

21.4. De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, en aquellos puestos de trabajo que figuren en las relaciones de puestos de trabajo abiertos a dos subgrupos de clasificación profesional, y a los efectos de su consideración como puestos de trabajo susceptibles de inclusión en concursos específicos, se tendrá en cuenta el subgrupo de clasificación profesional inferior.”

Cinco. La Base 23.^a queda modificada como sigue:

1. El apartado 1 queda redactado del siguiente modo:

“**23.1.** Se valorará por este mérito y con un máximo de 30 puntos, la antigüedad que el personal tuviera reconocida en las Administraciones Públicas, a razón de 1 punto por cada año de servicios con un máximo de 30 años.”

2. Se suprimen los apartados 3 y 5.

3. Se renumera el apartado 4 como 3 y se le da la siguiente redacción:

“**23.3.** La antigüedad reconocida se extraerá del expediente del personal concursante, no computándose en ningún caso los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.”

Seis. La Base 25.^a queda redactada del siguiente modo:

“BASE 25.^a VALORACIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

25.1. Se valorarán con un máximo de 28 puntos las acciones de formación y perfeccionamiento de acuerdo con los apartados siguientes.

25.2. Respecto a las acciones de formación:

Se valorará un máximo de 500 horas de formación, tanto recibida como impartida.

25.2.1. La puntuación máxima a obtener podrá ser, en su caso, de 22 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

a) Se valorará hasta un máximo de 14 puntos, a razón de 0,028 puntos por hora de formación general, no incluida en los apartados b.1) y b.2) siguientes.

b) Las convocatorias podrán contemplar además la posibilidad de la siguiente valoración:

b.1) Hasta un máximo de 18 puntos, las acciones formativas incluidas en áreas formativas que se consideren transversales, a razón de 0,036 puntos por hora de formación.

b.2) Hasta un máximo de 22 puntos, las acciones formativas incluidas en áreas formativas que tengan relación con las áreas funcionales establecidas en la Base General vigésima novena, de acuerdo con las siguientes reglas:

1.^a Cuando la acción formativa coincida con el área funcional del puesto de provisión específica solicitado se valorará a razón de 0,044 puntos por horas de formación.

2.^a Cuando la acción formativa no coincida con el área funcional del puesto de provisión específica solicitado se valorará a razón de 0,028 puntos por horas

de formación. Corresponderá esta misma valoración cuando se soliciten puestos de provisión general.

25.2.2. Serán objeto de valoración por este mérito las siguientes acciones formativas:

a) Las convocadas, organizadas u homologadas por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Personal Funcionario, incluidas aquellas que formen parte de un proceso selectivo de acceso a la Función Pública.

b) Las convocadas u organizadas por Organizaciones sindicales u otros organismos promotores de formación acogidos a los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

c) Asimismo, para el Personal Sanitario serán valorables las siguientes:

1.º Las acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

2.º Las acreditadas de interés sanitario por la Consejería competente en materia de salud.

3.º Las organizadas por la Escuela Nacional de Sanidad y por las Escuelas de Salud Pública de las distintas Comunidades Autónomas.

d) Igualmente, para el personal que preste servicios en centros docentes, se valorarán aquellas acciones formativas que hayan sido certificadas u homologadas por la Administración Educativa y los Centros de Profesores y Recursos.

25.2.3. En la valoración de las acciones formativas se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Se deberán acreditar documentalmente las horas realmente realizadas, en caso de que las mismas no se hallasen consignadas en la certificación correspondiente.

b) Cuando la acción formativa venga expresada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

c) Asimismo, cuando la acción formativa venga indicada en días, sin expresar las horas efectivamente realizadas, se considerará la misma con una valoración de 4 horas por día.

d) Las acciones formativas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración. Podrán rechazarse la valoración de aquellas acciones formativas como consecuencia de modificaciones normativas o por que hayan quedado desfasadas técnicamente. Las Comisiones de Selección, en colaboración con la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, decidirán en estos supuestos.

e) Las convocatorias establecerán la fecha a partir de la cual no se tendrán en cuenta a efectos de su valoración, las acciones formativas establecidas en esta Base, siendo esta limitación temporal de 15 años, con carácter general.

25.3. Respecto a las acciones de perfeccionamiento:

a) Se valorará la participación en Proyectos de Investigación, Innovación y Buenas Prácticas en las Administraciones Públicas, validados por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, a razón de 2 puntos por proyecto, hasta un máximo de 6 puntos.

b) Se valorará cada premio obtenido por la participación en los proyectos recogidos en letra a) anterior, ya sean éstos de ámbito autonómico, nacional o

internacional convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas, a razón de 2 puntos por proyecto hasta un máximo de 4 puntos.”

Siete. La Base 26.^a queda redactada del siguiente modo:

“BASE 26.^a VALORACIÓN DE LAS TITULACIONES.

26.1. Se valorarán por este apartado, hasta un máximo de 6 puntos:

a) Las titulaciones académicas, con validez oficial en el Estado Español, hasta un máximo de 5 puntos, con la valoración siguiente:

1.º Título de Doctor: 5 puntos.

2.º Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Máster Universitario de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, Master en Enseñanzas Artísticas, título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades, título de Especialista en Ciencias de la Salud de los regulados en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada: 4 puntos.

3.º Título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Título de Graduado, Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores o equivalente: 3 puntos.

4.º Título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o equivalente: 2 puntos.

5.º Título de Técnico de Formación Profesional, Bachiller o equivalente: 1 punto.

6.º Por el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de Formación Profesional Básica o equivalente: 0,75 puntos.

7.º Resto de titulaciones: 0,5 puntos.

b) El conocimiento de idiomas reconocido por el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras, hasta 1 punto como máximo, distribuido según se indica a continuación:

1.º Por estar en posesión del Nivel Intermedio (B1), 0,50 puntos, por cada uno.

2.º Por la posesión de un Nivel Intermedio (B2), 1 punto.

26.2. En relación con las titulaciones académicas establecidas en el apartado 1.a) anterior, será preciso tener en cuenta que sólo será objeto de valoración aquella titulación que sea de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso al Subgrupo o Grupo de clasificación profesional del personal funcionario concursante. En el supuesto de varias titulaciones de nivel superior, se valorará exclusivamente la de mayor nivel y puntuación.

En relación con lo anterior, en los puestos de trabajo adscritos a dos Subgrupos de clasificación, se tendrá en cuenta la titulación exigida para el acceso al Subgrupo superior.

Asimismo, cuando, por cualquier circunstancia, no se hubiese exigido al personal funcionario perteneciente a un determinado Cuerpo, Escala y Opción la titulación académica correspondiente al Subgrupo o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo en que esté clasificado dicho personal, no se valorará ésta aunque se encuentre en posesión de ella, por entender que la misma hubiera sido la necesaria para el acceso.

26.3. Solo se admitirán, a efectos de equivalencia, las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publicó.

Para su valoración, será necesario estar en posesión del título académico correspondiente, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para la expedición del mismo con anterioridad a la publicación de la respectiva convocatoria.

Las certificaciones a expedir de conformidad con las Bases decimocuarta y decimoquinta comprenderán todas las titulaciones que el concursante poseyera.”

Ocho. Se modifica el apartado 1 y se introduce un nuevo apartado 3 en la Base 27.^a, quedando redactados dichos apartados del siguiente modo:

“27.1. Se valorará por este mérito, hasta un máximo de 10 puntos, el desempeño en los últimos 10 años de puestos de trabajo incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, plantillas o instrumentos similares, programas o contratos de trabajo, en el mismo Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, en el superior o superiores o en el inmediato inferior del subgrupo desde el que se concursa, de acuerdo con lo siguiente:

a) Si el desempeño lo fuera en puestos de trabajo inferiores en un nivel, o de niveles iguales o superiores al del puesto al que se concursa, 1 punto por año, con un máximo de 10 puntos.

b) Si el puesto desempeñado fuera inferior en dos niveles al del puesto al que se concursa, 0,75 puntos por año, hasta un máximo de 7,5 puntos.

c) Por haber desempeñado un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa, 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

d) A los efectos anteriores, en el supuesto de fracciones de tiempo inferiores al año, se valorará cada mes o fracción de treinta días, a razón de la duodécima parte de la puntuación establecida por este apartado.”

“27.3. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, este mérito tendrá una valoración adicional del 10 por ciento para el personal de atención directa a los usuarios que prestan servicios en Centros de Especial Atención.”

Nueve. Los apartados 1 y 2 de la Base 28.^a quedan redactados del siguiente modo.

“28.1. Cuando se soliciten puestos de provisión específica, se valorará por este apartado, hasta un máximo de 8 puntos, el desempeño en los últimos 10 años de puestos de trabajo o programas o contratos de trabajo que se hallen

adscritos a la misma área funcional del puesto al que se concursa, de acuerdo con lo siguiente:

a) Si el desempeño lo fuera en puestos de trabajo inferiores hasta en dos niveles, o de niveles iguales o superiores al del puesto al que se concursa, 0,8 puntos por año.

b) Por haber desempeñado un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa, 0,4 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

28.2. Los períodos de desempeño valorables por este mérito habrán de haberse realizado en el mismo Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga subgrupo, en el superior o superiores o en el inmediato inferior del Subgrupo desde el que se concursa.”

Diez. Los apartados 1, 2 y 5 de la Base 29.^a quedan redactados del siguiente modo:

“**29.1.** Las convocatorias sólo encuadrarán en áreas funcionales los puestos establecidos en la Base vigésima primera como de provisión específica, sin perjuicio de que a todos los participantes se les certifique el área funcional del puesto o puestos desempeñados a efectos de su valoración, de conformidad con lo establecido en la Base anterior.

29.2. La adscripción de un puesto de trabajo a una determinada área funcional será efectuada por la Jefatura del Servicio competente en materia de personal, con el visto bueno de la Vicesecretaría de la Consejería de que dependa, en atención a la adscripción del puesto a la unidad orgánica correspondiente en relación con las funciones que realice según el correspondiente Decreto de Estructura Orgánica o en cualquier otra disposición.”

“**29.5.** Se establecen las siguientes áreas funcionales:

ÁREA TÉCNICA:

Comprende los puestos de trabajo que tengan atribuidas las siguientes funciones:

a) Las propias de una profesión o titulación, siempre que no sean susceptibles de encuadramiento en otra área funcional.

b) Las de investigación y experimentación científicas propias de cada Departamento de tales características.

c) Las relativas a la calidad ambiental, protección civil, conservación de la naturaleza, gestión de espacios naturales protegidos, protección de flora, fauna, ecosistemas en aguas interiores, conservación de suelos, vías pecuarias, recursos y aprovechamientos forestales, cinegéticos y de pesca fluvial.

d) Las relacionadas con el ámbito docente, así como los puestos que tengan atribuidas primordialmente, tareas de formación y reciclaje, comprendiendo los puestos de preparación y ejecución de este tipo de programas. En especial, comprende puestos técnicos, como los del Programa de Escuelas Infantiles; los de capacitación y transferencia tecnológica en su rama agroalimentaria, así como los de formación para el empleo.

e) Las relativas a la Política Agraria Común, desarrollo rural, programa medioambiental, industrias y producción agraria, mejora de regadíos y caminos rurales, depuración de aguas residuales, sanidad animal y vegetal, pesca y agricultura, formación y transferencia tecnológica.

f) Las relacionadas con la ordenación y disciplina urbanística y la planificación del territorio, así como los que correspondiendo a arquitectura e ingenierías varias, tengan atribuidas competencias en materia de patrimonio arquitectónico, rehabilitación, redacción de proyectos, dirección de obras de edificación y control de calidad de la edificación y vivienda.

g) Las relacionadas con carreteras, puertos u obras hidráulicas, siempre que conlleven el ejercicio de funciones específicas sobre tal ámbito de especialidad material.

h) Las relacionadas con la ordenación industrial y minera, así como con las infraestructuras energéticas.

i) Las relativas a la implantación y desarrollo de aplicaciones informáticas y racionalización de recursos, diseño, instalación y mantenimiento de equipos de comunicaciones, redes locales, bases de datos y sistemas, así como su administración.

j) Las relativas a la prevención de riesgos laborales.

ÁREA SANITARIA Y ASISTENCIAL:

Comprende los puestos de trabajo que tengan atribuidas las siguientes funciones:

a) Las relativas a la Administración Sanitaria, gestión, planificación, estudio y adopción de medidas de prevención de la Salud.

b) Las relacionadas con la atención sanitaria, en los ámbitos de la atención primaria, hospitalaria y salud mental.

c) Las de dirección y gestión de programas de intervención, atención directa, individual o colectiva y/o interdisciplinaria, en sectores de población normal o deficitaria y, en todo caso, en colectivos incluidos en el ámbito de actuación de los Servicios Sociales.

ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICA:

Comprende los puestos de trabajo que tengan atribuidas las siguientes funciones:

a) Las relacionadas con la gestión de gasto público, comprendiendo las referidas a las fases de presupuestación y ejecución del gasto, análisis, seguimiento y control de ingresos, gestión de tesorería, elaboración de planes financieros, coordinación financiera de planes y programas, planificación y control de las fuentes de financiación y demás relaciones de contenido financiero, así como el control interno y contabilidad de todas las operaciones anteriores.

b) Las relacionadas con la Política Económica.

c) Las de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos.

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL:

Por último, esta área funcional comprende los puestos de trabajo que tengan atribuidas las siguientes funciones:

a) Las de gestión, coordinación y tramitación en general.

b) Las de planificación de recursos humanos, así como las relativas a la gestión, informe, tramitación o asesoramiento en materia de personal funcionario y/o laboral.

c) Las funciones propias de puestos que requieran estar en posesión de la Licenciatura en Derecho, tales como las de estudio y propuesta de disposiciones

de carácter general, informes sobre su interpretación y aplicación, así como las relacionadas directamente con las propuestas de resolución de reclamaciones y recursos en vía administrativa y/o tramitación y seguimiento de la vía jurisdiccional.

d) Las que se refieran sustancialmente al estudio y asesoramiento en las materias concretas administrativas correspondientes, así como aquellos otros de planificación y evaluación en la misma, siempre que no se trate de materias encuadrables en las áreas funcionales anteriores.

e) Las de información administrativa, atención al ciudadano y registro de documentos.

f) Las de supervisión y control de distintas actividades propias de la iniciativa privada, llevando a cabo tanto las actuaciones precisas para la autorización de las mismas, como el procedimiento sancionador correspondiente.

g) Las de gestión, informe y tramitación de expedientes específicamente relacionados con cualquier tipo de promoción, ayuda y subvención a la iniciativa privada (empleo, agraria, vivienda, cultura, etc.), así como los puestos que conlleven tareas de gestión, en general de expedientes de pensiones no contributivas.

h) Las de gestión de expedientes en materias reguladas por la legislación de contratos y de patrimonio de las Administraciones Públicas.

i) Finalmente, se entienden encuadrados en esta área funcional aquellos puestos cuyas características peculiares les impidan su encuadramiento en las tres áreas funcionales descritas anteriormente."

Once. Se modifican los apartados 1, 2 y 3 de la Base 30ª y se adiciona un nuevo apartado 7, quedando los mismos redactados del siguiente modo:

"30.1. Para los puestos de provisión específica, la valoración máxima a obtener por este apartado será de 12 puntos, durante un periodo máximo de 6 años de servicio desempeñados en los últimos 10.

30.2. Para la valoración de este mérito las Bases Específicas de las convocatorias indicarán como máximo 2 funciones o tareas principales de cada puesto, que serán definidas por la Dirección General competente en materia de Función Pública y englobarán una o varias de las funciones que tenga atribuidas, en el correspondiente Decreto de Estructura Orgánica o en cualquier otra disposición, la unidad administrativa de la que dependa el puesto de trabajo.

La valoración máxima a obtener por este apartado será de 6 puntos para cada función, en caso de que se definan 2 funciones, o de 12 puntos, en caso de que se defina una única función.

30.3. Se tendrá en cuenta para la valoración de este mérito la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en el mismo Subgrupo o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga subgrupo, en el superior o superiores o en el inmediato inferior del Subgrupo desde el que se concursa, siempre y cuando se trate de puestos de trabajo cuyo contenido funcional sea coincidente con las funciones, en su caso, definidas en la convocatoria para los puestos a los que se concursa."

"30.7. La valoración de las funciones específicas tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Cuando los puestos de trabajo desarrollados sean de idéntica naturaleza a los convocados o de igual nivel de complemento de destino y las funciones certificadas coincidan con las definidas en la convocatoria correspondiente, el período de tiempo desempeñado en el puesto de trabajo certificado se valorará al 100 por cien.

b) Igual valoración corresponderá por el desempeño de puestos de trabajo superiores en la línea jerárquica o de superior nivel de complemento de destino, siempre y cuando los méritos certificados coincidan con las funciones específicas definidas en la convocatoria correspondiente de los puestos solicitados.

c) Cuando los puestos de trabajo desempeñados sean de distinta naturaleza a los convocados, bien por ser puestos inferiores en la línea jerárquica o bien de inferior nivel de complemento de destino, el período de tiempo desempeñado en el puesto de trabajo se valorará al 80 por ciento, siempre y cuando los méritos certificados coincidan con las funciones específicas definidas en la convocatoria correspondiente de los puestos solicitados.

d) Asimismo, si las funciones definidas en la convocatoria engloban de forma copulativa dos o más subfunciones, las mismas se deben valorar de forma global, al 100 o al 80 por ciento de acuerdo con lo establecido en las letras anteriores.

e) Si en la definición de la primera o, en su caso, de la segunda función, la convocatoria define de forma separada y no copulativa diferentes subfunciones dentro de una misma función, se entenderá que cada subfunción tendrá una valoración parcial autónomamente valorable al 100 o al 80 por ciento de acuerdo con lo establecido en las letras anteriores.”

Doce. Se modifica el apartado 2 y se suprime el apartado 3 de la Base 32.^a, quedando el apartado 2 redactado del siguiente modo:

“**32.2.** Si se concursa a puestos de trabajo de provisión específica, la puntuación mínima se fijará al menos en el 15 por ciento de la puntuación total a alcanzar por la valoración del mérito establecido en la Base trigésima anterior, sin cuya superación no se podrán adjudicar los mencionados puestos de trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, en los puestos de trabajo de provisión específica del Subgrupo de clasificación profesional C1 con nivel de complemento de destino 20 y en los puestos de trabajo del Subgrupo de clasificación profesional C2 con nivel de complemento de destino 18, una vez atendida la puntuación mínima anterior sin que ningún solicitante resultara adjudicatario, se adjudicarán los mismos a quienes reunieran la mayor puntuación.”

Trece. Se modifica el apartado 3 de la Base 35.^a, que queda redactado del siguiente modo:

“**35.3.** Si, tras la aplicación de los criterios anteriores, continuara el empate en la puntuación, se resolverá el mismo aplicando sucesivamente los siguientes criterios por el orden de prioridad que se señala:

- 1.º Tener acreditada la condición de víctima de violencia de género.
- 2.º Tener acreditada la condición de víctima de violencia terrorista.
- 3.º El sexo infrarrepresentado en el Cuerpo, Escala y Opción, en el supuesto de que lo hubiera.
- 4.º En caso de continuar el empate en la puntuación, se acudirá a la fecha de ingreso como personal funcionario de carrera en el Cuerpo, Escala y Opción desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.”

Catorce. Se modifican los apartados 2 y 3 de la Base 36.^a y se suprime su apartado 4, quedando redactados los apartados 2 y 3 del siguiente modo:

“**36.2.** Ningún puesto de los incluidos en una convocatoria podrá ser suprimido o modificado una vez publicada la Orden por la que se aprueba con carácter definitivo la relación de aspirantes con indicación de su admisión o exclusión, salvo en caso de una reorganización administrativa producida una vez convocado el concurso de méritos.

36.3. Por el órgano directivo competente en materia de función pública se comunicará la circunstancia anterior a la Comisión de Selección respectiva. Igualmente, podrá comunicarse tal circunstancia a las personas interesadas mediante el tablón de anuncios y a través de los medios electrónicos que se determinen, que podrán renunciar a los mismos de conformidad con lo establecido en la Base trigésima séptima.”

Quince. La Base 37.^a queda modificada de la siguiente manera:

1. El apartado 1 queda redactado del siguiente modo:

“**37.1.** Las renunciaciones, que serán a la totalidad del concurso, se podrán presentar por las personas interesadas, salvo concursantes con carácter forzoso, hasta la finalización del plazo de presentación de reclamaciones a la resolución provisional del concurso.”

2. Se introduce un nuevo apartado 2 con la siguiente redacción:

“**37.2.** No obstante lo anterior, se admitirán las renunciaciones parciales hasta el plazo señalado en el apartado anterior, de aquellos puestos de trabajo que, como consecuencia de una reorganización administrativa, hayan sido modificados en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.”

3. Los actuales apartados 2, 3, 4 y 5 quedan reenumerados como 3, 4, 5 y 6.

4. El apartado reenumerado como 37.5 conforme a lo anterior, queda redactado del siguiente modo:

“**37.5.** En aquellos supuestos en los que el personal funcionario concursante obtuviese destino definitivo, a través de procedimientos de concurso de méritos o de libre designación convocados en esta o en otras Administraciones Públicas, podrá renunciar a su participación en el mismo en el plazo establecido en el apartado 37.1.”

Disposición transitoria primera. Procedimientos de concurso de méritos convocados.

A los procedimientos de concursos de méritos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

Disposición transitoria segunda. Valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento.

Hasta que las acciones de formación se encuadren en las áreas formativas referidas en la Base General vigésima quinta, apartado 2.1, letra b), tendrán la valoración establecida en el apartado 2.1, letra a) de dicha Base General.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Base General trigésima cuarta de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de Concurso de Méritos.



Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 4 de marzo de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda,
Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

1611 Orden de 4 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, consecuencia del traslado de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

El Gobierno de la Región de Murcia adoptó la decisión de situar en la ciudad de Cartagena, la sede de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, con el objetivo de descentralizar y dar un mayor impulso al sector turístico de la Región de Murcia.

Vista la propuesta motivada de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, la presente Orden tiene por objeto aprobar el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, consecuencia del traslado de esta Consejería, haciéndose efectiva la decisión del Gobierno en materia de recursos humanos.

En definitiva, el traslado de la sede oficial de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes reforzará la posición de Cartagena y de la Región de Murcia en este ámbito.

Así mismo, la planificación de los recursos humanos debe basarse en la consecución de la mayor eficacia en la prestación del servicio público encomendado, mediante las técnicas y medidas previstas en la legislación vigente.

Según determina el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (en adelante EBEP) las Administraciones Públicas deberán planificar sus recursos humanos con el objetivo de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de sus servicios. Así mismo, establece que para ello podrán aprobar planes para la ordenación de sus recursos humanos que incluyan entre otras medidas, las de movilidad. Esta previsión legal debe ponerse en relación con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública que contempla, entre otras medidas, la reasignación de efectivos de personal.

Por último, el artículo 37.1.m) del EBEP establece que la movilidad funcional y geográfica debe ser objeto de negociación por afectar a las condiciones de trabajo. En este sentido, una vez cumplido el procedimiento de negociación correspondiente, procede la aprobación del Plan de Recursos Humanos de la mencionada Consejería.

Visto lo anterior en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con el artículo 4 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional,

Dispongo:

Primero: Aprobar el Plan de Ordenación de Recursos Humanos para llevar a efecto el traslado de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes de Murcia a Cartagena, que como Anexo se une a esta Orden.

Segundo: Publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: El presente Plan tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto: Proceder a la ejecución de las actuaciones precisas para llevar a efecto las medidas que se contemplan en el Plan.

Quinto: Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, 4 de marzo de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda,
Javier Celdrán Lorente.

Anexo
Plan de Ordenación de Recursos Humanos
Medidas

Primera.- Objeto

El presente Plan de Ordenación de Recursos Humanos tiene por objeto el traslado de puestos de trabajo y personal, en su caso, con cambio de localidad, consecuencia de la nueva ubicación de la sede de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes en Cartagena.

Segunda.- Puestos de trabajo afectados

El Plan de Ordenación de Recursos Humanos afecta a los siguientes puestos de trabajo por traslado:

AE00022	VICESECRETARIO/A
JS00401	JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN
JS00405	JEFE/A SERVICIO RÉGIMEN INTERIOR
A100156	ASESOR/A DE APOYO JURÍDICO
TC00604	TÉCNICO/A GESTIÓN
SD00209	JEFE/A SECCIÓN CONTROL CALIDAD SERVICIOS
SD00233	JEFE/A SECCIÓN GESTIÓN ECONÓMICA
SD00211	JEFE/A SECCIÓN GESTIÓN ECONÓMICA
SD00235	JEFE/A SECCIÓN PERSONAL
N700693	JEFE/A NEGOCIADO
AS00147	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO
S500033	SECRETARIA/O CONSEJERO/A
S600052	SECRETARIA/O SECRETARIO/A GENERAL
S100035	AUXILIAR SECRETARIA/O SECRETARIO/A GENERAL
S200030	AUXILIAR SECRET. CONSEJERO/A
O200041	ORDENANZA-REPARTIDOR/A

Tercera.- Forma de ocupación de los puestos afectados

La forma de ocupación, en su caso, de los puestos afectados es la siguiente:

AE00022	VICESECRETARIO/A	PROVISIONAL
JS00401	JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN	DEFINITIVA
JS00405	JEFE/A SERVICIO RÉGIMEN INTERIOR	DEFINITIVA
A100156	ASESOR/A DE APOYO JURÍDICO	DEFINITIVA
TC00604	TÉCNICO/A GESTIÓN	VACANTE
SD00209	JEFE/A SECCIÓN CONTROL CALIDAD SERVICIOS	PROVISIONAL (reservado)
SD00233	JEFE/A SECCIÓN GESTIÓN ECONÓMICA	DEFINITIVA
SD00211	JEFE/A SECCIÓN GESTIÓN ECONÓMICA	VACANTE
SD00235	JEFE/A SECCIÓN PERSONAL	DEFINITIVA
N700693	JEFE/A NEGOCIADO	DEFINITIVA
AS00147	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO	VACANTE
S500033	SECRETARIA/O CONSEJERO/A	VACANTE
S600052	SECRETARIA/O SECRETARIO/A GENERAL	VACANTE
S100035	AUXILIAR SECRETARIA/O SECRETARIO/A GENERAL	VACANTE
S200030	AUXILIAR SECRET. CONSEJERO/A	VACANTE
O200041	ORDENANZA-REPARTIDOR/A	VACANTE

Cuarta.- Principio de movilidad voluntaria

El Plan de Ordenación se articula mediante un procedimiento de movilidad voluntaria que se realizará a través de la modificación, en su caso, de la adscripción de los puestos de trabajo de que sea titular el personal afectado y a través de los instrumentos de provisión correspondientes. De la siguiente forma:

a) Al personal afectado que voluntariamente acepte el traslado, se le ofrecerá destino en Cartagena desempeñando el puesto con el mismo carácter con el que lo esté en la actualidad.

b) Al personal que solicite permanecer en el municipio de Murcia:

1.º Si el puesto lo desempeña con carácter definitivo, se le ofrecerá la convalidación de su puesto en Cartagena y una comisión de servicios a otro puesto en el municipio de Murcia, procurando que sea de similares características a la del puesto que ostentaban con carácter definitivo o, en su caso, a través de otros instrumentos de provisión de puestos.

Si optan por que no se le convalide el puesto en Cartagena, se procederá a su adscripción con carácter provisional a otro puesto en el municipio de Murcia, procurando que sea de similares características a la del puesto que ostentaban con carácter definitivo o, en su caso, a través de otros instrumentos de provisión de puestos.

2.º En el caso de que con motivo de la reorganización de la Administración Regional, se disponga de puestos en el municipio de Murcia con el mismo contenido funcional que el que ha sido objeto de ubicación en Cartagena, al personal que lo desempeñe con carácter definitivo, se le podrá reasignar con este mismo carácter.

c) La provisión de los puestos de trabajo que se adscriban a Cartagena, vacantes como consecuencia del proceso anterior, se realizará de la siguiente forma:

1.º Se intentará la provisión de los mismos por personal adecuado excedente de otros servicios ubicados en Cartagena.

2.º Los puestos restantes serán ofertados en BICI para su provisión con carácter provisional por personal funcionario de carrera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

1612 Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 65/2020, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Murcia por don Juan Lozano Ramírez contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, en relación al recurso de reposición interpuesto por don Juan Lozano Ramírez, contra la Orden de 9 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden 25 de septiembre de 2018, de la Consejería de Hacienda.

Ante el Juzgado número 5 de lo Contencioso-Administrativo de Murcia don Juan Lozano Ramírez ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 65/2020 contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, en relación al Recurso de Reposición interpuesto por don Juan Lozano Ramírez, contra la Orden de 9 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden 25 de septiembre de 2018, de la Consejería de Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación

Murcia, 3 de marzo de 2020.—La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

1613 Resolución de 28 de febrero de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 27 de febrero de 2020.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de febrero de 2020, de nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del referido acuerdo que figura como anexo de esta Resolución.

Murcia, 28 de febrero de 2020.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Anexo

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia crea en su artículo 38 el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, como "órgano independiente de control en materia de transparencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que velará por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantizará el derecho de acceso a la información pública".

En el punto cinco del citado artículo se regula la composición del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, disponiéndose que éste estará integrado por su presidente y una serie de miembros, entre los que se encuentra según su apartado j) dos representantes sindicales, uno por cada una de las centrales sindicales mayoritarias.

Por su parte, el apartado 7 del mismo artículo, se refiere al nombramiento y cese de los miembros del Consejo, en los siguientes términos: "... los miembros del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia serán nombrados por un período de cuatro años por el Consejo de Gobierno, a propuesta del presidente del Consejo de la Transparencia, previa designación por parte de las entidades e instituciones correspondientes. Serán cesados por las mismas causas que la persona que ejerza la presidencia del Consejo de la Transparencia o a petición de la entidad que los hubiera propuesto".

De acuerdo con ello, la Unión General de Trabajadores ha remitido escrito al Consejo de la Transparencia por el que se designa a José Hernández Aparicio como miembro de dicho Consejo en representación de la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia en sustitución de don Víctor Meseguer Sánchez.

Vista la propuesta del Presidente del Consejo de la Transparencia de nombramiento de don José Hernández Aparicio como miembro de dicho Consejo en representación de la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia en sustitución de don Víctor Meseguer Sánchez, así como vista la previa designación efectuada al efecto por la mentada organización sindical.

Vista la propuesta del Presidente del Consejo de la Transparencia de nombramiento, las competencias establecidas en los artículos 34.1 y 38.3 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las funciones de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en materia de transparencia señaladas en el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 1 de agosto, de reorganización de la Administración Regional, y de conformidad con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, y previa deliberación en su reunión de 27 de febrero de 2020

Acuerda

Primero.- Cesar como miembro del Consejo de la Transparencia, agradeciéndole los servicios prestados, a don Víctor Meseguer Sánchez, en representación de la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia.

Segundo.- Nombrar, por un período de cuatro años, como miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, previamente designado por la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, a don José Hernández Aparicio, en representación de la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, en su condición de una de las centrales sindicales mayoritarias.

Tercero.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1614 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de diferentes puestos de dirección de este organismo por el procedimiento de libre designación, que tuvo lugar por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de febrero de 2020 (BORM núm. 30, de 6 de febrero).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de febrero de 2020 (B.O.R.M. número 30, de 6 de febrero) se convocaron para su provisión por el procedimiento de libre designación, diferentes puestos de dirección de este Organismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (B.O.R.M. núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).

2.º) De conformidad al contenido de base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo convocados es de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente al competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar por el procedimiento de libre designación para los puestos de trabajo indicados en la convocatoria arriba mencionada, al personal relacionado en el anexo que se acompaña a esta resolución.

Segundo.- De conformidad al contenido de la base específica sexta de la convocatoria la toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

Tercero.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, una vez nombrado como personal directivo, será declarado en situación de servicios especiales. En consecuencia, tendrá derecho al cómputo del tiempo que permanezca en esta situación a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera profesional y derechos pasivos, así como a la reserva de la plaza de origen.



Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 9 de marzo de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD I (MURCIA-OESTE)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO
SUBDIRECTORA MÉDICO	27	EST	LD	A1	DOÑA JUANA FERNÁNDEZ BUENDÍA

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VII (MURCIA ESTE)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO
SUBDIRECTORA MÉDICO	27	EST	LD	A1	DOÑA LUCÍA FERRÁNDIZ ROCA
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	26	EST	LD	A1/A2	DON JOSÉ TOMÁS SERRANO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1615 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, la Jefatura de Servicio de Cirugía Cardiovascular en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de la Gerencia del Área de Salud I (Murcia Oeste) dependiente del Servicio Murciano de Salud.

En la actualidad se encuentra vacante el puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca adscrito al Área de Salud I (Murcia Oeste) que forma parte del Servicio Murciano de Salud.

Por ello, y para asegurar el normal funcionamiento de dicho centro, se considera conveniente cubrir el mismo mediante una convocatoria pública que asegure el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los puestos de trabajo.

En tal sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, dicho puesto, que tiene asignado nivel de complemento de destino superior al básico, deberá ser provisto por el sistema de concurso de méritos.

A la vista de lo expuesto, previo informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

1.º) Convocar, para su provisión en los términos establecidos en la presente convocatoria, el puesto relacionado en el Anexo I.

2.º) La presente convocatoria se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por las siguientes bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM del 23.11.2007).

El desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria será incompatible con el desempeño del ejercicio de la actividad privada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Bases específicas

Primera. Participantes.

Podrán participar en el presente concurso de méritos quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales.

1.1. Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.

1.2. Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

1.3. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

1.4. Estar en posesión del título de licenciado o graduado en Medicina y poseer el correspondiente título de médico especialista a la que se concursa, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

1.5. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

2. Requisitos específicos.

2.1. Podrán participar en esta convocatoria los facultativos con nombramiento de personal estatutario fijo que ostente plaza en la especialidad a la que se concursa en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, así como los facultativos con nombramiento de funcionario de carrera, o laboral fijo, que presten servicios en hospitales de la red pública del Sistema Nacional de Salud.

2.2. El personal estatutario, funcionario y laboral de las categorías y cuerpos citados en los apartados anteriores, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

2.1. Modelo de solicitud. Deberán cumplimentarse a través del formulario que está disponible en la dirección de internet <https://sms.carm.es/sms/concumer>, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

De conformidad al contenido del artículo 4 del Decreto núm. 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud, esta convocatoria excepciona el uso de medios electrónicos en la tramitación del presente procedimiento.

2.2. Lugar de presentación. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los Registros de las Gerencias de Área del Servicio Murciano de Salud, en el Registro General del Servicio Murciano de Salud ubicado en calle Central, s/n, Edificio Habitamia I, 30100 – Espinardo (Murcia), así como en cualquiera de los órganos y oficinas previstos en el Ley 39/2015. A tal efecto, tendrán la consideración de Gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia- Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, y Hospital General Universitario "Santa Lucía", c/ Mezquita, s/n. Paraje Los Arcos, Santa Lucía-Cartagena).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, Km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI- Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J. M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)
- Gerencia del Área de Salud VII- Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII- Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54. Pozo Aledo- San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX - Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia).
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia).
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia).

2.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes, de la totalidad de los méritos, así como el Proyecto Técnico de Gestión, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Admisión de aspirantes.

3.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el apartado 2.3 de la base segunda, el órgano convocante dictará una resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos que será expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia) y en la página web www.murciasalud.es.

3.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar los defectos que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que aprobará con carácter definitivo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será expuesta en los tablones de anuncios a los que se refiere el apartado 3.1 de la presente base.

3.4. Frente a dicha resolución, los aspirantes excluidos podrán interponer un recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición en el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia) y en la página web www.murciasalud.es.

Cuarta. Comisión de Valoración.

Para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos para cada jefatura, se constituye una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente. El Director Gerente de la gerencia de la que forme parte la plaza convocada.

- Suplente Presidente. El Director Gerente de otra de las gerencias del Servicio Murciano de Salud.

- Vocal 1.º El Director/Subdirector Médico de una gerencia del Servicio Murciano de Salud distinta a la que pertenezca la plaza convocada.

- Suplente Vocal 1.º El Director/Subdirector Médico de otra de las gerencias del Servicio Murciano de Salud.

- Vocal 2.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir en el Servicio Murciano de Salud dicha Jefatura de Servicio, se designará a un Jefe de Sección o a un Facultativo de la especialidad correspondiente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área, oída la Junta Técnico Asistencial u órgano equivalente.

- Suplente Vocal 2.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir dicha Jefatura de Servicio en el Servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará a un Jefe de Sección o Facultativo de la especialidad correspondiente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área, oída la Junta Técnico Asistencial.

- Vocal 3.º Un profesional a propuesta conjunta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal del Área a la que corresponda la plaza convocada.

- Suplente Vocal 3.º Un profesional a propuesta conjunta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal del Área a la que corresponda la plaza convocada.

- Secretario. Un profesional designado entre el personal estatutario fijo perteneciente a opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

- Suplente Secretario. Un profesional designado entre el personal estatutario fijo perteneciente a opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

- Esta Comisión será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la misma Resolución en la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Valoración de méritos y resolución provisional de la convocatoria.

5.1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

1.ª La valoración de los méritos contenidos en el currículum profesional de los aspirantes relacionados con el perfil del puesto, con una valoración máxima de 60 puntos. La valoración se realizará atendiendo a los méritos previstos en el Anexo II, con referencia al momento de su publicación en la convocatoria.

Esta fase será evaluada por la Comisión de Valoración, tras su constitución formal y mediante la celebración de las reuniones o sesiones necesarias para tal fin.

2.ª La presentación y exposición pública ante la Comisión de Valoración del Proyecto Técnico de Gestión de la Jefatura a la que se concursa, con una duración máxima de 60 minutos. El aspirante presentará en el momento de la exposición, a los solos efectos de facilitar la presentación del proyecto la documentación que estime conveniente, permitiéndose el uso de medios audiovisuales de apoyo.

La puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos. La fecha, hora y lugar de la exposición pública serán publicados por la Comisión de Valoración, con un mínimo de 10 días naturales de antelación, en la página web www.murciasalud.es.

El Proyecto Técnico de Gestión presentado por el candidato deberá contener como mínimo, los siguientes apartados:

A. Análisis de Situación del Servicio al que se opte, que incluirá el análisis de la población atendida, los recursos humanos disponibles, los recursos físicos y equipamiento, la cartera de servicios y el análisis de la casuística según actividad, calidad y coste. El análisis incluirá un resumen en una matriz DAFO.

B. Propuesta de Gestión a cuatro años que incluya:

- Misión, Visión y Valores y Líneas Estratégicas de la Unidad.
- Mapa de Procesos.
- Objetivos:
 - Cartera de Servicios y actividad.
 - Orientación al ciudadano y medida de la satisfacción.
 - Accesibilidad.
 - Seguridad del Paciente.
 - Incremento de la Efectividad clínica y disminución de la variabilidad.
 - Mejora de la eficiencia. Adecuación de la indicación de pruebas y de la prescripción de fármacos.
 - Continuidad asistencial.
 - Gestión del conocimiento.
 - Cronograma de actuaciones.
 - Indicadores de evaluación y seguimiento.

La Comisión de Valoración podrá, terminada la exposición, pedirle al aspirante las aclaraciones que considere oportunas.

La calificación final de los aspirantes en esta fase, vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión de Valoración a cada uno de los aspirantes.

La puntuación mínima para superar cada una de estas dos fases será del 50% de cada una de ellas, es decir, 30 puntos en la fase de valoración de méritos y 20 puntos en la valoración del Proyecto Técnico de Gestión.

5.2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del Director Gerente por la que se hubiera hecho pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dictará resolución provisional, en la cual se indicará la puntuación obtenida por cada aspirante y se propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados de la convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo al Proyecto Técnico de Gestión

y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgraduada. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.

5.3. La citada resolución provisional de la Comisión de Valoración, será expuesta en los lugares previstos en la base 3.1. Contra la misma, podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos, la sede de la Comisión de Valoración se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, s/n, Edificio Habitamia 1, 30100 Espinardo-Murcia).

5.4. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso de la Comisión de Valoración, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera.

Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Sexta. Resolución de la convocatoria, nombramientos y toma de posesión.

6.1. En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Valoración hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, que sólo será admisible si las pretensiones del recurrente se refieren a cuestiones distintas de las decisiones que hayan sido adoptadas por el correspondiente órgano colegiado que haya realizado la valoración de los méritos de los aspirantes.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera de la convocatoria.

6.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el candidato que resulte seleccionado obtendrá un nombramiento por un período de cuatro años, transcurrido el cual, la Administración, previa evaluación del trabajo desarrollado por el titular, optará por renovar o no el nombramiento por idéntico período, incluyendo la plaza, en este último caso, en una próxima convocatoria.

6.3. Una vez adjudicado, no se podrá renunciar al mismo, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

En todo caso, y para el supuesto de que el seleccionado no acceda a la plaza por cualquier causa, se entenderá propuesto para el nombramiento el siguiente aspirante por orden de puntuación.

6.4. Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el plazo de toma de posesión será de tres días naturales. A su vez, dispondrán del plazo de un mes aquellos que se hallen en una situación administrativa distinta a la de activo, y quienes procedan de otro servicio de salud y no estén prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicio.

No obstante lo anterior, a petición del interesado, y cuando concurren causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

Dicho plazo se iniciará al día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Si comportara el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la publicación.

A su vez, el personal que proceda de otro servicio de salud dispondrá de un mes para tomar posesión, a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá tener lugar en los tres días siguientes a la publicación del nuevo destino adjudicado.

En cualquier caso, los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de servicios no tendrán carácter retribuido.

Séptima. Norma final.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 9 de marzo de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO I

**CONCURSO MÉRITOS JEFE/A DE SERVICIO ASISTENCIAL
HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA
ÁREA DE SALUD I –MURCIA OESTE**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN
KE000019	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS****1º) MÉRITOS PROFESIONALES. PUNTUACIÓN MÁXIMA. 35 PUNTOS.**

<i>Mérito y valoración</i>	<i>Puntuación máxima</i>
<i>A1. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral:0,40 puntos por mes.</i>	<i>25puntos</i>
<i>A2. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral:0,26 puntos por mes.</i>	<i>20 puntos</i>
<i>A3. Por cada mes de servicios prestados como FEA en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral:0,10 puntos por mes</i>	<i>20 puntos</i>
<i>A4. Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas para la Administración Pública en la opción convocada mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias:0,20 puntos.</i> <i>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las guardias de presencia física.</i>	<i>10 puntos</i>
<i>A5 Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, en una opción que, siendo distinta de la convocada, forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como por la realización del período de formación como especialista como BIR, FIR, PIR o QUIR..... 0,05 puntos por mes.</i>	<i>10 puntos</i>
<i>A6 Por cada 130 horas de guardias de presencia física realizadas para la Administración Pública en una opción distinta a la convocada, que forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no</i>	<i>10 puntos</i>

<p><i>Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, mediante un nombramiento estatutario, funcional o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias 0,05 puntos por mes.</i></p> <p><i>Las guardias localizadas se valorarán al 50 % del valor asignado a las guardias de presencia física.</i></p>	
<p><i>A7 Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral en entes, que formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en una categoría laboral que sea equivalente a la opción convocada 0,05 puntos.</i></p>	10 puntos
<p><i>A8 Por cada mes de servicios prestados como Directivo en Instituciones sanitarias del SNS o en puestos de alta responsabilidad sanitaria en la Administración Pública:0,20 puntos por mes.</i></p>	10 puntos
<p><i>A9 Por cada curso lectivo en el que se hubiera ejercido como Profesor Asociado en Ciencias de la Salud,0,5 puntos.</i></p>	3 puntos

2º) MÉRITOS ACADÉMICOS. MÁXIMO: 25 PUNTOS.

<i>Mérito y valoración</i>	<i>Puntuación máxima</i>	<i>Documentación justificativa</i>
<p><i>B1. Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado o Graduado en Biología, Farmacia, Física, Medicina, Química o Psicología, el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas correspondientes.</i></p> <p><i>Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente:3 puntos.</i></p> <p><i>Por cada Notable:2 puntos.</i></p>	<p><i>3 puntos.</i></p>	<p><i>Certificación académica.</i></p>
<p><i>B2. Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada..... 3 puntos.</i></p>	<p><i>3 puntos</i></p>	<p><i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título.</i></p>
<p><i>B3. Por formación especializada.</i></p> <p><i>1. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido tras haber superado de forma favorable el período de residencia como BIR, FIR, MIR, PIR, QUIR, en un país miembro de la Unión</i></p>	<p><i>9 puntos.</i></p>	<p><i>Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido por el Ministerio de Educación.</i></p>

<p><i>Europea cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 25 la Directiva 2005/36 CE, Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales:5 puntos.</i></p> <p><i>2. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido por un procedimiento distinto al anterior:3 puntos.</i></p>		
<p>B4. Doctorado.</p> <p>a) <i>Por el título de Doctor:1,5 puntos.</i></p> <p>b) <i>Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente:2 puntos.</i></p> <p>c) <i>Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de “Cum laude”:3 puntos.</i></p>	<p>3 puntos</p>	<p><i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.</i></p>
<p>B5. Máster. <i>Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales:2 puntos.</i></p>	<p>4 puntos.</p>	<p><i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título.</i></p>
<p>B6. Formación continuada. <i>Por asistir como alumno a cursos que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</i></p> <p>- <i>Que hayan sido impartidos por entidades que tengan la</i></p>	<p>5 puntos.</p>	<p><i>Fotocopia compulsada del diploma o del diploma acreditativo de haber realizado el curso.</i></p>

<p><i>consideración de Administración Pública o fundaciones de carácter público dedicadas a la formación o investigación.</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Que lo hayan sido por entidades distintas a las anteriores, si hubiera existido participación de las mismas a través de cualquier tipo de colaboración.</i>- <i>Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.</i> <p><i>Los cursos serán valorados a razón de 0,005 puntos por hora.</i></p>		
<p><i>B7. Ponencias. Por cada ponencia o comunicación relativa a la especialidad correspondiente, que hubiera sido presentada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas, convocadas por entidades oficiales, nacionales o extranjeras.</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Como primer firmante:0,15 puntos.</i>- <i>Para el resto de firmantes:0,075 puntos.</i>	<p><i>5 puntos</i></p>	<p><i>Certificado del organismo correspondiente o copia del libro de ponencias</i></p>
<p><i>B8. Publicaciones científicas. Por trabajos científicos publicados relativos a la especialidad correspondiente, conforme a los siguientes criterios:</i></p> <p><i>a) En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Como primer o último firmante (senior):0,15 puntos.</i>	<p><i>5 puntos</i></p>	<p><i>Ejemplares de las publicaciones o indicación de la forma en la que se puede acceder a las mismas.</i></p>

<p>- Para el resto de firmantes:0,075 puntos.</p> <p>b) En revistas incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):</p> <p>- Como primer o último firmante (senior): 0,20 puntos.</p> <p>- Como segundo firmante:0,10 puntos.</p> <p>- Para el resto de firmantes:0,075 puntos.</p> <p>(Se añadirá el 10% del factor de impacto de las publicaciones que habrá de ser acreditado por cada aspirante).</p> <p>c) Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN):</p> <p>- Como primer o último firmante (senior): 0,30 puntos.</p> <p>- Para el resto de firmantes:0,15 puntos.</p> <p>d) Por cada libro que reúna los requisitos antes citados:</p> <p>- Como primer autor o director:1,5 puntos.</p> <p>Para el resto de autores: 0,75 puntos.</p>		
<p>B9. Por la participación como investigador principal en un proyecto de investigación: 1 puntos y 0,5 si lo hace como investigador secundario.</p>	<p>5 puntos</p>	<p>Certificado expedido por la entidad que hubiera financiado el proyecto de investigación.</p>

3.º) Proyecto Técnico de Gestión de la Unidad Asistencial.

Máximo: 40 puntos.

Forma en la que se acreditarán los servicios prestados.

Se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto de que los interesados aporten documentación relativa a los mismos, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, los correspondientes a los centros transferidos del Insalud en la Región de Murcia por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre, así como los prestados en las Consejerías y resto de organismos que integran la Administración Pública de la Región de Murcia.

A su vez, los servicios prestados en Administraciones Públicas distintas a las anteriores, se deberán justificar mediante certificado expedido por el responsable de personal del organismo en el que se hubieran prestado los mismos.

No obstante, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud, podrá sustituir dicho documento por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

1616 Orden de 28 de febrero de 2020 de modificación de la orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, de selección de los centros públicos para participar en el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) durante el curso 2019-2020.

Advertido error en la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, de selección de centros públicos para participar en el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) durante el curso 2019-2020, publicada en el BORM n.º 2 de 3 de enero de 2020, al haberse omitido dos centros públicos que presentaron su solicitud de participación en tiempo y forma.

Vista la propuesta de resolución de la convocatoria para centros públicos para participar en Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) para el curso 2019-2020, formulada por el órgano instructor, que incluye los centros omitidos en la citada Orden de 20 de diciembre de 2019.

Visto que en la citada Orden de 20 de diciembre de 2019 se comprometió el gasto, reconoció la obligación y propuso el pago de las cantidades relacionados en su Anexo II por importe total de setenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve con noventa y cuatro (74.939,94 €), cofinanciados por el Fondo Social Europeo, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422C.270.00, proyecto 43622, del vigente presupuesto, como gasto elegible.

Visto que en la citada Orden de 20 de diciembre de 2019 se comprometió el gasto, reconoció la obligación y propuso el pago de la cantidad relacionada en su Anexo III, previa fiscalización favorable por parte de la Intervención Delegada, por importe de trescientos ocho mil ochocientos noventa y dos con noventa y dos euros (308.892,92 €), cofinanciados por el Fondo Social Europeo, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422C.270.00, proyecto 43622, del vigente presupuesto, como gasto elegible.

Visto el artículo 123 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (BOE del 4 de mayo) que establece el proyecto de gestión de los centros públicos y en concreto la autonomía en su gestión económica.

Visto que el artículo 16.1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Visto el Decreto 1/2003, de 17 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios (BORM de 22 de enero).

Dispongo:

Primero. Avocar la competencia de delegación en el Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, de la Orden de 11 de septiembre de 2019 (BORM n.º 211 de 12/09/2019).

Segundo. Aprobar la selección de los centros, que se detalla en el Anexo I, de la convocatoria para centros públicos para participar en Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) para el curso 2019-2020, y que sustituye al Anexo I de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, de selección de centros públicos para participar en el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) durante el curso 2019-2020.

Tercero. Autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de las cantidades relacionada en el Anexo II, previa fiscalización favorable por parte de la Intervención Delegada, por importe dieciocho mil euros (18.000 €), cofinanciados por el Fondo Social Europeo, con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422C.270.00, proyecto 43622, del vigente presupuesto, como gasto elegible.

Murcia, 28 de febrero de 2020.—La Consejera de Educación y Cultura, M.^a Esperanza Moreno Reventós.

ANEXO I

Centros seleccionados

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ACTIVIDADES CENTRO	FORMACIÓN PROFESORADO
30000213	CEIP RAMÓN Y CAJAL	ÁGUILAS	2.500,00 €	3.500,00 €
30001278	CEIP CERVANTES	CARAVACA DE LA CRUZ	5.500,00 €	3.500,00 €
30001281	CEIP EL SALVADOR	CARAVACA DE LA CRUZ	2.500,00 €	3.500,00 €
30001801	IES POLITÉCNICO	CARTAGENA	5.500,00 €	3.500,00 €
30001862	CEIP SAN ISIDORO	EL ALGAR	5.500,00 €	3.500,00 €
30001916	CEIP SAN GINÉS DE LA JARA	LLANO DEL BEAL	2.500,00 €	3.500,00 €
30002076	CEIP ANTONIO DE ULLOA	CARTAGENA	2.500,00 €	3.500,00 €
30002209	CEIP SAN ISIDRO	LOS BELONES	2.500,00 €	3.500,00 €
30002271	CEIP FELICIANO SÁNCHEZ SAURA	Bº PERAL	2.500,00 €	3.500,00 €
30002386	CEIP ANÍBAL	LOS MATEOS	5.500,00 €	3.500,00 €
30002428	IES SANTA LUCÍA	CARTAGENA	2.500,00 €	3.500,00 €
30002520	CEIP PÉREZ VILLANUEVA	CEHEGÍN	2.500,00 €	3.500,00 €
30002532	CEIP VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	2.500,00 €	3.500,00 €
30002866	CEIP JOSÉ ANTONIO	FUENTE ÁLAMO	5.500,00 €	3.500,00 €
30003101	CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	JUMILLA	5.500,00 €	3.500,00 €
30003111	CEIP SAN FRANCISCO	JUMILLA	5.500,00 €	3.500,00 €
30003202	IES ARZOBISPO LOZANO	JUMILLA	5.500,00 €	3.500,00 €
30003305	CEIP JOSÉ ROBLES	LORCA	5.500,00 €	3.500,00 €
30003494	CEIP DE ALMENDRICOS	ALMENDRICOS	2.500,00 €	3.500,00 €
30004292	CEIP GREGORIO MIÑANO	MOLINA DE SEGURA	2.500,00 €	3.500,00 €
30004899	CEIP SAN JUAN BAUTISTA	ALQUERÍAS	2.500,00 €	3.500,00 €
30005120	CEIP VIRGEN DE LA VEGA	COBATILLAS	2.500,00 €	3.500,00 €
30006392	IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ	EL PALMAR	5.500,00 €	3.500,00 €
30006434	CEIP PINTOR PEDRO FLORES	PUENTE TOCINOS	2.500,00 €	3.500,00 €
30006549	CEIP NTRA SRA ENCARNACIÓN	LA RAYA	2.500,00 €	3.500,00 €
30006793	CEIP SAN FÉLIX	ZARANDONA	5.500,00 €	3.500,00 €
30006811	CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO	SANTOMERA	5.500,00 €	3.500,00 €
30006847	CEIP MADRE ESPERANZA	EL SISCAR	2.500,00 €	3.500,00 €
30006859	CPEIBAS ARTEAGA	SUCINA	2.500,00 €	3.500,00 €
30006941	CEIP SAGRADO CORAZÓN	PUERTO LUMBRERAS	5.500,00 €	3.500,00 €
30007037	CEIP JOAQUÍN CARRIÓN VALVERDE	SAN JAVIER	5.500,00 €	3.500,00 €
30007098	CEIP NTR SRA DEL CARMEN	LO PAGÁN	2.500,00 €	3.500,00 €
30007104	CEIP LOS ANTOLINOS	SAN PEDRO DEL PINATAR	5.500,00 €	3.500,00 €
30007293	CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO	TORRE PACHECO	5.500,00 €	3.500,00 €
30008443	CEIP PÉREZ DE HITA	LORCA	5.500,00 €	3.500,00 €
30008984	CEIP SAN CRISTÓBAL	LOS DOLORES	2.500,00 €	3.500,00 €
30009319	IES INFANTA ELENA	JUMILLA	5.500,00 €	3.500,00 €
30010358	CEIP NUEVA ESCUELA	FUENTRE ÁLAMO	5.500,00 €	3.500,00 €
30010401	CEIP RÍO SEGURA	JAVALÍ NUEVO	2.500,00 €	3.500,00 €
30010619	CEIP VIRGEN DEL ORO	ABARÁN	2.500,00 €	3.500,00 €
30010656	CEIP PRÍNCIPE FELIPE	JUMILLA	2.500,00 €	3.500,00 €

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ACTIVIDADES CENTRO	FORMACIÓN PROFESORADO
30010851	CEIP SAN CRISTÓBAL	LORCA	5.500,00 €	3.500,00 €
30010978	IES INGENIERO DE LA CIERVA	PATIÑO	5.500,00 €	3.500,00 €
30011031	CEIP URCI	ÁGUILAS	2.500,00 €	3.500,00 €
30011491	CEIP BASILIO SÁEZ	CARAVACA DE LA CRUZ	2.500,00 €	3.500,00 €
30011855	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS	LORCA	5.500,00 €	3.500,00 €
30011867	IES LOS CANTOS	BULLAS	5.500,00 €	3.500,00 €
30011995	CRA ALZABARA	CUEVAS DE REYLLO	5.500,00 €	3.500,00 €
30012082	CRA SIERRA MOJANTES	ARCHIVEL	2.500,00 €	3.500,00 €
30012288	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MOLINA DE SEGURA	5.500,00 €	3.500,00 €
30012771	IES ANTONIO HELLÍN COSTA	PUERTO DE MAZARRÓN	2.500,00 €	3.500,00 €
30012860	IES GIL DE JUNTERÓN	BENIEL	5.500,00 €	3.500,00 €
30013566	IES SANGONERA LA VERDE	SANGONERA LA VERDE	5.500,00 €	3.500,00 €
30018175	CEIP LÉBOR	LÉBOR ALTO	2.500,00 €	3.500,00 €
30019064	IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS	LORCA	2.500,00 €	3.500,00 €
30019179	CRA EL SABINAR	EL SABINAR	2.500,00 €	3.500,00 €
30019337	CEIP EL ALBA	ROLDÁN	2.500,00 €	3.500,00 €
30019404	CEIP ATALAYA	CARTAGENA	5.500,00 €	3.500,00 €

ANEXO II

CÓDIGO	CENTRO	CIF	IMPORTE
30003101	CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	Q3068348F	5.500,00 €
30010358	CEIP NUEVA ESCUELA	Q3068273F	5.500,00 €
30300001	CPR REGIÓN DE MURCIA	Q3068020A	7.000,00 €

TOTAL: 18.000 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

1617 Resolución de 2 de marzo de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del Bien de Interés Cultural con categoría de monumento, Rueda de la Huerta, en La Ñora (Murcia), para su definición y establecimiento de su entorno de protección.

La Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR) solicita el 14 de diciembre de 2018 que se incoe procedimiento de modificación del bien de interés cultural (BIC) Rueda de la Ñora y su Acueducto en el término municipal de Murcia.

La Rueda de la Huerta, en La Ñora, Murcia, declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional por Real Decreto 3249/1982, de 12 de noviembre, tiene la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

El artículo 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que la declaración de un bien de interés cultural deberá contener necesariamente, entre otras cuestiones, una descripción clara y detallada del bien que permita su correcta identificación, y en el caso de monumentos el entorno de protección afectado. Sin embargo, este bien carece de la delimitación así como del entorno de protección que la citada ley exige, circunstancia que aconseja la iniciación del presente procedimiento para la concreción de tales extremos.

El procedimiento para la modificación del bien de interés cultural Rueda de La Ñora, en Murcia, se considera iniciado transcurrido el plazo establecido en el artículo 13, apartado 2, de la mencionada ley 4/2007.

Visto informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 27 de febrero de 2020, que propone que se inicie el procedimiento para la modificación del BIC Rueda de La Ñora (Murcia), con el fin de cumplir lo exigido en el artículo 17 de la Ley 4/2007, para su definición y establecimiento de su entorno de protección.

Considerando lo que dispone el artículo 13 y 21 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de modificación de la declaración del Bien de Interés Cultural con categoría de monumento, Rueda de la Huerta, en La Ñora (Murcia), para su definición y establecimiento de su entorno de protección (expediente administrativo número DBC 000002/2019), por el transcurso del plazo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 4/2007.

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado, conforme figura en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

4) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Murcia y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 38.1 y 40.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento cuya modificación de la declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Murcia, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 2 de marzo de 2020.—El Director General de Bienes Culturales,
Rafael Gómez Carrasco.

Anexo Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del Bien de Interés Cultural con categoría de monumento, Rueda de la Huerta, en La Ñora (Murcia), para su definición y establecimiento de su entorno de protección.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN

Rueda y acueducto de La Ñora

Monumento

Ctra. de La Ñora, Acequia Aljufía

LA ÑORA (Murcia)

658606,164

4205804,385

DESCRIPCIÓN Y DATOS HITÓRICOS

Siguiendo el artículo publicado por Doña Clara Sanchez Baldó en las Memorias de Patrimonio 98/2002, los primeros documentos que se tienen sobre la construcción de la Rueda de la Ñora datan de 22 de diciembre de 1399, fecha en la que Lope Pérez Dávalos, adelantado mayor del Reino de Murcia, por su hermano Ruy Pérez Dávalos, se presentó ante el Concejo y expuso "que bien sabían de cómo avia mercado e comprado la heredad e avia mester en la acequia mayor de Aljufía una añora para regar dicho concejo e oficiales e omes buenos de le dar licencia para que pudiesse facer la dicha añora para regar dichas alcarias..." (Acta Capitular 22 de diciembre 1399. Ayuntamiento de Murcia. Archivo Municipal.)

El adelantado murió sin lograr la autorización de la ciudad, y años más tarde su viuda, Doña Mencía de Cervatos, se propuso llevar a efecto el propósito de su marido de regar sus tierras de Tomillate o Tomillojo (nombre con el que se conoce el poblamiento de la Ñora antes de la instalación de la rueda) aprovechando el agua de la vecina acequia de Aljufía. Tampoco quiso hacerlo sin autorización municipal, aunque ningún perjuicio ocasionaba a los heredamientos cercanos.

El día 13 de marzo de 1408, Fernán Dávalos y otro apoderado de doña Mencía se presentaban ante el Concejo y manifestaban: "que bien sabían que la dicha doña Mencía Cervatos tiene una aldea que dicen del Jabalí e ha en ella heredades, así el regadío como de alvar que es a la de la acequia mayor de Aljufía, la cual ella podía e puede bien regar con una añora que ficiere en la dicha añora sin volunta e licencia del dicho Concejo. Por esta razón los sobredichos en nombre de la dicha dueña e por su parte les rogaban que a la de su nobleza plugiese de enviar omes buenos a ver e apear donde la dicha dueña para facer la dicha añora..." (Torres Fontes, J: "Boletín informativo del Exmo. Ayuntamiento de Murcia" N° 16. Sobre Los orígenes de la Ñora. Septiembre 1967.)

La siguiente noticia que se posee sobre la Rueda de la Ñora nos viene de la mano de un documento firmado por Don Alonso Vozmediano solicitando mano de obra mora en la nueva explotación de Tomillate (antigua Ñora). La Ñora, era esencialmente a fines del XV y comienzos del XVI, una hacienda directamente explotada por medio de labradores asalariados y esclavos musulmanes. Pero sobreviene el apogeo de la industria de la seda. La mano de obra antigua adaptada a una explotación cerealista y oleícola, poco numerosa, mal remunerada y no cualificada, no conviene por lo tanto era preciso atraer a una población más numerosa y directamente interesada en los frutos de su trabajo (Pérez Picazo, "Proceso de modernización de la Región Murciana" p.p. 86, 87.)

Poco más tarde (1578) nos encontramos a los monjes Jerónimos instalados en La Ñora gracias a ser los únicos beneficiarios del testamento de Don Alonso de Vozmediano que había fallecido en 1557. Éstos, según los documentos, ya se encontraron la Rueda de la Ñora instalada (Blanco Trias, J: "El Monasterio de San Pedro de la Ñora de la Orden de San Jerónimo, apuntes históricos sacados del archivo del mismo". En Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino. XII, 1917 nº1).

Tras la desamortización de Mendizábal (1835) las tierras de la Ñora fueron repartidas entre los colonos y consecuentemente la Rueda también, lo que dio lugar al actual "Heredamiento de la Rueda" que se rige por las Ordenanzas de la Huerta.

Es muy probable que la rueda se sustituyera por otras cuando su estado lo necesitara ya que los materiales con que estaba construida: madera y hierro estaban expuestos continuamente a la acción erosiva del agua y son altamente perecederos. La última de madera fue colocada en abril de 1868 a ruego del entonces procurador del Heredamiento de la misma Tomás Guerra Cerdán, que a su vez fue reemplazada por la actual de hierro en marzo de 1936, siguiendo la misma estructura de la de madera a la que sustituía. La construcción de la nueva rueda corrió a cargo de la "Casa de la Rueda" de Murcia por un importe de 60.000 pesetas, que abonaron los usuarios regantes.

La Rueda de la Ñora no es de tradición árabe, como normalmente se creó, sino que por el tipo de radios y ejes, se puede entroncar con la tipología de rueda romana (Caro Baroja, J: "Norias, Azudas y Aceñas" C.S.I.C. Centro de Estudios la Peninsular. Madrid 1954).

La Rueda de la Ñora tiene diez metros treinta centímetros de diámetro y un metro sesenta centímetros de ancho. Movida la gigantesca rueda por el agua de la acequia Mayor de la Aljufía, el agua es recogida por los cangilones que la depositan en el canal de las Rejicas que está a cinco metros de altura, aproximadamente. El agua que escapa de los cangilones sin ser depositada en el canal vuelve a la acequia. Veinticuatro radios soportan las treinta y seis paletas parabólicas que componen el resto de la rueda, y los cangilones entre ellas a cada lado de la corona hasta hacer un total de setenta y dos.

Según la profesora María Elena Montaner, la noria elevaba cuatrocientos litros por segundo al canal de la Rejica, el cual transportaba el agua suficiente para regar unas 378 tahúllas plantadas con limoneros, melocotoneros, albaricoques, ciruelos... y hortalizas (Montaner Salas, M.E: "Norias, aceñas, artes y ceñiles en la Vega Murciana del Segura y campo de Cartagena". Editorial Regional de Murcia. 1982).

Por su parte, el acueducto que conocemos está datado en torno al siglo XVI. Se ha documentado la existencia de un paño de otro acueducto, que intersecciona con el primero cuya fecha de fundación se podría establecer entorno al siglo XV, la toma estaría situada aguas arriba sobre la Acequia Aljufía.

En proyecto de restauración de José Montoro y Francisco Sanz España, se menciona la posibilidad de que el acueducto original se mantenga soterrado en las inmediaciones y discurra cercano al acueducto principal, cuyos restos se conservan en fachada oeste junto al primer acceso abierto en el acueducto principal.

Observando en altura, un lienzo completo del acueducto principal, desde la base de una de las catas hasta la coronación donde se ubica la canal, podemos observar tres fases constructivas en su ejecución:

1- Cimentación, a base de hormigón de cal y mampuestos, sobre ella se disponen pequeñas pilastras de fábrica de ladrillo que actúan de transición para la ejecución de una arquería. Se construye mediante una serie de arcos –muy rebajados-, que por la escasa altura entre la clave y la cara superior de la cimentación, tendría simplemente una función de drenaje para las aguas de lluvia.

2- Sobre la arquería existe un nuevo cuerpo de transición, elaborado mediante fábrica de ladrillo macizo. Superado el nivel de la arquería y ese segundo cuerpo de fábrica, sobreviene un cuerpo de acueducto a base de hormigón de cal y guijarros, encofrado y con su cara exterior calicestrada. La misión de este cuerpo hormigonado es la de dar una mayor base y estabilidad a la fábrica que después se levantará, lo que se consigue con el vuelo exterior de dos hiladas de ladrillo macizo un total de 15 cm., a cada lado del Acueducto.

3- Un nuevo cuerpo de fábrica de ladrillo macizo, aplomado con el cuerpo hormigonado, nos lleva finalmente al primer nivel de canalización, actualmente cegado y por el que originalmente discurría el agua.

Todo lo anterior pertenece a lo que llamamos primer periodo de la construcción, entorno a los siglos XVI-XVII. De esta forma, la cota desde la coronación de este primer nivel de canalización, hasta el nivel de la cimentación, es aproximadamente de 5 metros. Si comparamos esta cota, con el diámetro de la Noria, podemos concluir que si el cajal de la Acequia Aljufía coincide con la parte inferior del aparato y este a su vez con el nivel de cimentación, el diámetro máximo de la Noria sería a lo sumo 5-5,50 metros, lo que es bastante frecuente en esta época.

Los cuerpos siguientes de Acueducto, se ejecutan en dos fases y en épocas distintas durante los siglos XVII y XVIII y la última reforma en la fábrica del siglo XX, todo ello para conseguir la cota de coronación actual que coincide con el tamaño de noria de 10 metros de diámetro.

INTEGRANTES

- Noria o Rueda de La Ñora
- Acueducto de Las Rejicas
- Restos de la antigua noria
- Restos de antiguo acueducto.
- Restos del antiguo convento.
- Restos del antiguo Partidor de las acequias
- Acequia Aljufía (con expediente de declaración como Lugar de Interés Etnográfico)
- Acequia Churra La Vieja.
- Acequia Alfatego.
- Puente de dos ojos de la Rueda.

BIENES INMUEBLES ACCESORIOS

- Casa junto a Molino pimentonero o Casa de Puxmarín. Catalogada por su relevancia cultural, N° Inventario: 30714 Otros números: 2ED-Ñr02 // 30944 (incluido en el expediente de declaración de las acequias mayores)
- Molino de La Ñora, de Puxmarín o de los Casianos, que se considerará catalogado por su relevancia cultural. NIC: 202/2019N° Inventario: 30944-11 Otros números: 30713 (incluido en el expediente de declaración de las acequias mayores)
- Puente del Molino de La Ñora. NIC: 200/2019 N° Inventario: 30944-09 (incluido en el expediente de declaración de las acequias mayores)
- Aliviadero de El Apurador, Escorredor. NIC: 199/2019, N° Inventario: 30944-08 (incluido en el expediente de declaración de las Acequias Mayores)

- Aliviadero de la toma de la Acequia de Beniscornia. (incluido en el expediente de declaración de las Acequias Mayores)
- Antiguo consultorio médico de la fábrica de Pólvora, que se considerará catalogado por su relevancia Cultural (calificación propuesta por el Ayuntamiento de Murcia en los estudios previos de acondicionamiento del entorno).

ENTORNO

El entorno delimitado tiene como eje central el acueducto y la rueda de la Ñora así como la acequia de la Aljufía, de esta forma se delimita una línea imaginaria que partiendo de la Calle Rueda de La Ñora envuelve los edificios por las traseras del antiguo consultorio médico de la Fábrica de la Pólvora, piscina municipal y los almacenes y viviendas que se encuentran en esta zona para girar hacia el norte a la altura del molino de los Casianos, incluyendo a este y su pantano; en este punto gira al oeste, y continúa por la calle de nueva apertura hasta pasar la acequia de Churra La Vieja, la recorre en paralelo y gira por las traseras de las casas que se enfrentan al acueducto hasta llegar a la Calle Mayor y su encuentro con el acueducto, envuelve el edificio donde se oculta dicho acueducto y continua por las traseras de las viviendas de la Calle Carrera hasta llegar a coincidir con la acequia de Churra la Nueva, en este punto gira casi en ángulo recto hacia el sur para encontrarse con la acequia Mayor de la Aljufía y llegar al camino que nos lleva de nuevo al punto de partida.

Todo ello según plano que consta como ANEXO y las coordenadas que se indican a continuación.

JUSTIFICACIÓN DEL ENTORNO

Según lo expresado en la Sentencia nº 566/16 de la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, las administraciones local y regional debe tenerse en cuenta en trámite de la nueva modificación del BIC de la Rueda y Acueducto de La Ñora, de tal forma que el ámbito definido se corresponda con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. De esta forma se ha delimitado un espacio y se han identificado los elementos en él comprendidos cuya alteración pueda afectar los valores paisajísticos y de percepción visual del monumento.

Se han incluido espacios libres que se encuentran frente al monumento, rueda y acueducto que por una parte acompañan al paisaje cultural que estos bienes provocan y por otra, con la inclusión de un espacio rural más amplio apoya la recuperación de huertas tradicionales, acequias soterradas o previsible restos arqueológicos de las antiguas instalaciones del primitivo convento de los Jerónimos y el viejo acueducto y restos de la noria original.

Por otra parte, se ha evitado coincidir con el entorno ya delimitado del Monasterio de los Jerónimos declarado Bien de Interés Cultural, pero se han incluido ventanas visuales desde las que son perceptibles el citado monasterio, que además, es la causa por la que la rueda y acueducto de la Ñora se sitúe en este preciso lugar.

Los edificios que, excepcionalmente han sido incluidos, lo son por las siguientes razones: el primer caso son aquellos que pueden ser demolidos y que en el caso de sustitución y dada su cercanía al BIC, es necesario que la Dirección General de Bienes Culturales supervise tanto las demoliciones como las nuevas construcciones; en el caso de los bienes de interés arquitectónico o paisajístico, se han incluido como partes integrantes y su conservación es prioritaria para la conservación del ambiente propio del BIC; y, finalmente, construcciones que se consideran fuera de ordenación y afectan de forma negativa la visibilidad y el ambiente propio del BIC.

También se han incluido como partes del Bien los resultados de las últimas investigaciones arqueológicas que se han realizado tanto en la rueda y acueducto como en la acequia de la Aljufía que la mueve y a su vez distribuye el agua en otras acequias menores.

Así mismo se han incluido los espacios libres que acompañan al monumento en cumplimiento con el Convenio Europeo del Paisaje, hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000. Ratificado por España en BOE núm. 31, de 5 de febrero de 2008, la Recomendación CM/Rec(2008)3 del Comité de Ministros a los Estados miembro sobre las orientaciones para la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje* (adoptada por el Comité de Ministros el 6 de febrero de 2008, durante la 1017ª reunión de los representantes de los Ministros y la Declaración de Xi'an sobre la conservación del entorno de las Estructuras, Sitios y Áreas patrimoniales. Adoptada en Xi'an, China por la 15ª Asamblea General del ICOMOS el 21 de Octubre 2005 Versión Final-22.10.2005.

La Noria y Acueducto así como sus partes integrantes, pertenencias y accesorios, están incluidas en la Resolución de 31 de julio de 2019, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, a favor de las Acequias Mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia. (BORM nº 237 de 14/10/2019).

En cuanto a los bienes inmateriales relacionados con el monumento, la Noria y Acueducto, están contemplados en la declaración de Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial del Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia, Decreto n.º 210/2008 de 18 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma (BORM nº 210 de 23/087/2008).

DELIMITACIÓN EN COORDENADAS.

Coordenadas UTM ETRS-89 del Acueducto y Rueda de la Ñora (todo ello según plano adjunto)

X	Y	X	Y	X	Y
658444	4205966	658492	4205918	658577	4205833
658456	4205953	658501	4205907	658584	4205829
658458	4205950	658510	4205897	658602	4205821
658460	4205948	658518	4205887	658606	4205816
658462	4205947	658527	4205878	658607	4205813
658465	4205945	658536	4205867	658607	4205812
658471	4205941	658544	4205857	658609	4205812
658474	4205939	658553	4205846	658613	4205808
658477	4205935	658562	4205841	658613	4205800
658480	4205932	658568	4205838	658609	4205800
658483	4205928	658576	4205833		

Coordenadas UTM ETRS-89 Entorno del Acueducto y Rueda de la Ñora (todo ello según plano adjunto)

X	Y	X	Y	X	Y
658419	4205929	658446	4205946	658438	4205962
658425	4205932	658446	4205947	658440	4205963
658428	4205933	658441	4205953	658444	4205966
658436	4205939	658442	4205954	658449	4205970
658439	4205941	658439	4205958	658453	4205965
658440	4205940	658437	4205961	658462	4205959
658442	4205942	658438	4205961	658485	4205941



X	Y
658487	4205943
658491	4205946
658495	4205950
658498	4205953
658508	4205940
658514	4205932
658523	4205925
658534	4205913
658536	4205912
658538	4205914
658543	4205910
658540	4205907
658547	4205900
658553	4205894
658553	4205894
658554	4205894
658556	4205896
658557	4205896
658558	4205896
658563	4205899
658568	4205894
658567	4205893
658571	4205888
658572	4205888
658577	4205882
658579	4205883
658581	4205880
658583	4205877
658589	4205868
658590	4205867
658591	4205867
658595	4205871
658601	4205875
658615	4205885
658619	4205888

X	Y
658631	4205896
658635	4205899
658638	4205901
658641	4205903
658652	4205909
658659	4205913
658674	4205922
658682	4205926
658700	4205903
658708	4205892
658727	4205867
658739	4205852
658752	4205835
658798	4205846
658802	4205848
658801	4205852
658799	4205859
658801	4205862
658810	4205864
658814	4205864
658832	4205863
658835	4205864
658844	4205864
658864	4205864
658866	4205860
658882	4205862
658886	4205863
658901	4205794
658889	4205800
658881	4205804
658871	4205808
658863	4205810
658852	4205811
658839	4205812
658833	4205815

X	Y
658830	4205816
658823	4205811
658809	4205803
658785	4205803
658761	4205801
658761	4205800
658760	4205797
658755	4205792
658755	4205785
658755	4205773
658743	4205773
658712	4205770
658704	4205770
658664	4205774
658659	4205773
658656	4205761
658655	4205756
658653	4205753
658648	4205752
658640	4205750
658632	4205749
658626	4205748
658617	4205745
658613	4205744
658610	4205742
658608	4205740
658604	4205739
658598	4205737
658595	4205737
658589	4205734
658586	4205734
658570	4205728
658561	4205724
658554	4205720
658513	4205693



X	Y
658501	4205687
658500	4205686
658496	4205686
658488	4205689
658478	4205698
658476	4205699
658468	4205718
658456	4205748
658451	4205757
658418	4205810
658416	4205808
658398	4205842
658396	4205846
658390	4205856

X	Y
658380	4205850
658363	4205883
658352	4205886
658343	4205891
658332	4205895
658335	4205896
658336	4205897
658339	4205898
658339	4205900
658345	4205901
658346	4205901
658349	4205902
658350	4205903
658349	4205904

X	Y
658352	4205904
658359	4205904
658361	4205905
658371	4205910
658372	4205908
658377	4205910
658389	4205918
658392	4205919
658394	4205921
658410	4205926
658412	4205927
658414	4205924
658419	4205929



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

1618 Anuncio de 2 de marzo de 2020 la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla.

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 12/2018 relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, iniciado por Resolución de 3 de octubre de 2018 y publicado en el BORM número 241 de 18 de octubre de 2018, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 2 de marzo de 2020.—El Director General de Bienes Culturales, Rafael Gómez Carrasco.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1619 Seguridad Social 698/2019.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 698/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Horyfruma, S.L. contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, María del Carmen de la Osa García, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutua, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 274, Laila Falil, Aziza Jaouhari, Naime El Mire, Rachida El Madani, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/11/2020 a las 10:20 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al segundo otrosí digo, documental, que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS, Ibermutua) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a María del Carmen de la Osa García, Laila Falil, Aziza Jaouhari, Naime El Mire y Rachida El Madani, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1620 Seguridad Social 158/2019.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 158/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Maz Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 11 contra la empresa Projugas, S.L., Silvasuyser Construcciones, S.L., José Lucas Martínez, Mutua Universal Mugenat Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 10, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a siete de febrero de dos mil veinte.

Por presentado el anterior escrito por el Graduado Social José Marín Hernández en nombre y representación del codemandado, José Lucas Martínez, incorpórese a los autos de su razón. Y visto su contenido, acreditándose causa legal para ello, se acuerda suspender el juicio señalado para el día 10-2-20 y, se acuerda convocar nuevamente a las partes para juicio para el próximo día 18 de mayo de 2020 a las 10:25 horas de su mañana.

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución, con las advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Projugas, S.L., Silvasuyser Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

1621 Procedimiento ordinario 773/2019.

Equipo/usuario: FFM

NIG: 30030 44 4 2019 0006970

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 773/2019

Sobre ordinario

Demandante: María Sánchez Micol

Abogado: Clara María Martínez Baeza

Demandado/s: Administración Concursal de la Empresa Quality Technical System, S.L., Fogasa, Quality Technical System S.L., Inoxidables Mare Nostrum S.L

Abogado/a: Antonio Francisco Fuentes Segura, Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Sánchez Micol contra, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 773/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Administración Concursal de la Empresa Quality Technical System, SL, Fogasa, Quality Technical System S.L., María Sánchez Micol, Inoxidables Mare Nostrum S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/6/2020 a las 10:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Administración Concursal de la Empresa Quality Technical System, SL, Fogasa, Quality Technical System S.L., María Sánchez Micol, Inoxidables Mare Nostrum S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 4 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución de Girona (Sección Social)
De lo Social número Tres de Girona

1622 Ejecutorias 261/2019.

NIG: 17079-44-4-2017-8012760

Referencia: Ejecutorias número 261/2019-C

Procedimiento: 619/2017

Demandas: Juzgado Social Tres de Gerona (UPSD Social Tres)

Parte ejecutante: Nicolae Gheorghescu

Parte ejecutada: Tecniestrucon, SL

Mediante este edicto, dictado de acuerdo con lo ordenado en el proceso de ejecución número 261/2019-C, instruido por este servicio Común Procesal de Ejecución a instancia de Nicolae Gheorghescu, contra Tecniestrucon, SL, se notifica a Tecniestrucon, SL, en paradero desconocido (artículo 59 LRJS), la/las resolución/ones dictada/s en este proceso, cuya parte dispositiva dice literalmente: decreto de insolvencia de fecha 20/02/2020

Se hace público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las comunicaciones siguiente se harán en los estrados, excepto los autos, sentencias o emplazamientos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Madrid

1623 Procedimiento ordinario 515/2019.

NIG: 28.079.00.4-2019/0023696

Procedimiento: Procedimiento ordinario 515/2019

Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: Jesús Carlos Torres Ramos

Demandado: Francisco Suárez S.A.

Cedula de notificación

Doña María José Villagran Moriana, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 515/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Carlos Torres Ramos frente a Francisco Suárez S.A. sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución

Sentencia número 494/19

En nombre del Rey

En Madrid a veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve

Vistos por la Ilustrísima Sra. doña Ángela Mostajo Veiga, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Madrid los presentes autos sobre cantidad siendo partes en los mismos, de una como demandante Jesús Carlos Torres Ramos asistido por la Letrada doña Gisel Medina-Mailho Gay y de otra, como demandada Francisco Suárez S.A. que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Jesús Carlos Torres Ramos contra Francisco Suárez S.A. debo condenar a la empresa a que abone al actor la suma de 1.541,15 € más un interés del 10% en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Suárez S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 24 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Valencia

1624 Despido/ceses en general 463/2019.

Autos núm. Despidos/ceses en general [DSP] - 000463/2019-E

N.º Reg. Gral. 008641/2019

N.I.G.: 46250-44-4-2019-0008962.

Doña Encarnación Alhambra Peña, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 463/2019 a instancias de Virgilio Vicente Menoscal Pinto contra Anticrisis Granada, S.L. y Fogasa en reclamación por despido en el que, por medio del presente se cita a Anticrisis Granada, S.L., quien se halla en ignorado paradero que comparezca ante este Juzgado de lo Social, el día 26 de marzo de 2020, a las 10,15 horas, al objeto de celebrar comparecencia sobre incidente de no readmisión a la que las partes deberán comparecer con los medios de prueba de los que intenten valerse, con apercibimiento en caso de incomparecencia del trabajador de tenerle por desistido de su solicitud, y si no compareciese la empresa o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

En Valencia, a 4 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.